

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0040-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

Que, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0040-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente los Estudios Previos para el proceso de contratación “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”, elaborados por el Mgs. William Cerón, Analista de Documentación y Archivo 2, revisados por la Lcda. Margie Salvador Jaramillo, Asistente de Abogacía, y aprobados por la Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaria General;

Que, consta del expediente los Términos de referencia para el proceso de contratación “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”, elaborados por el Mgs. William Cerón, Analista de Documentación y Archivo 2, revisados por la Lcda. Margie Salvador Jaramillo, Asistente de Abogacía y aprobados por la Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaria General;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0233-M de 15 de febrero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Ex Directora Administrativa, certificó que, se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas, el proceso denominado “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”, evidenciando que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2019 correspondiente a la DGAC - Planta Central;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0230-M de 15 de febrero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Ex Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal Informático del SERCOP, *“... a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta del ... “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0313-M de 27 de febrero de 2019, la Mgs. Gina Verdezoto Haro, Ex Directora Administrativa, emitió la determinación del Presupuesto Referencial para el proceso denominado “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”, concluyendo en lo pertinente que: *“... dicho valor no podrá sobrepasar en el presente ejercicio fiscal el monto de \$ 6.861,29 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CTVS)...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0422-M de 20 de marzo de 2019, el Mgs. Alvaro

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0040-R**Quito, D.M., 28 de marzo de 2019**

Caceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad “Correspondencia Institucional”, “... consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la Dirección de Secretaría General, responsable de su ejecución...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0542-M de 22 de marzo de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, remitió las “...certificaciones plurianuales Nros. 166 por 3,571.43 USD que corresponde al subtotal del contrato y 167 por 428.57 USD que corresponde al IVA del contrato, para el proceso de contratación de “SERVICIO DE ENVIO CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, por el período diciembre 2019 – marzo 2020”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0544-M de 22 de marzo de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, certificó: “...la existencia de recursos por **6,861.29 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 29/ DÓLARES)** incluido IVA para el proceso de contratación del servicio de “ENVIO CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL...””; y, adjuntó la Certificación Presupuestaria e-SIGEF Nro. 97 y 98 de 22 de marzo de 2019, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0492-M de 25 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión y análisis jurídico del expediente; así como, la elaboración de la resolución de inicio del proceso denominado “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0507-M de 27 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, en alcance al Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0313-M de 27 de febrero de 2019, determina lo siguiente: “La unidad requirente deberá efectuar una proyección de envíos a fin de determinar el valor contractual para el servicio de “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”, cabe señalar que dicho valor no podrá sobrepasar los siguientes montos:

- **Ejercicio fiscal 2019:** \$ 6.126,15 (SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 15/100 CTVS.), sin incluir el impuesto al valor agregado.
- **Ejercicio fiscal 2020:** \$ 3.571,43 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 43/100 CTVS.), sin incluir el impuesto al valor agregado...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0461-M de 27 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite al señor Director General de Aviación Civil, el Informe Legal correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-005-2019 para el “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 98 y numeral 1 del 99 de su Reglamento General de

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0040-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-005-2019 para la contratación del “ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EMS Y CERTIFICADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MASIVA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL”, con un presupuesto referencial de USD. 9.697,58 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.; y, el plazo para la ejecución del contrato de 359 días, contados a partir del 08 de abril de 2019.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-005-2019.

Artículo 3.- Invitar a la Empresa Pública de Correos del Ecuador CDE E.P., con RUC 1768042620001, para que presente su oferta técnica y económica, de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso Nro. RE-DGAC-005-2019.

Artículo 4.- Delegar a la Ing. Silvia León Salazar, Analista de Documentación y Archivo 2 de la Institución, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0040-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

Referencias:

- DGAC-RX-2019-0492-M

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Directora de Secretaría General

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Directora de Asesoría Jurídica

ao/mp